



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de julio de 2019 sobre la Ordenanza Fiscal número 37 de los precios públicos por la prestación de servicios, la colocación de anuncios y la utilización de las instalaciones deportivas municipales, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adicionando al artículo 5, el punto 3 del tenor literal que sigue.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

"ORDENANZA FISCAL NÚMERO 37. ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto, la Ley 8/1989 de 13 de abril, de tasas y precios públicos, y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de las instalaciones deportivas municipales, la prestación de distintos servicios en las instalaciones deportivas y la colocación de anuncios en las instalaciones deportivas municipales.

ARTICULO 3. SUJETO PASIVO

1. Están obligados al pago del precio público regulado en los artículos 4, 5 y 6 de la presente ordenanza, las personas físicas, jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales, la prestación de los servicios o la colocación de anuncios en las instalaciones municipales.

2. Responderán de las obligaciones del sujeto pasivo definido en el apartado anterior de este artículo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que se indica en dicha norma.

3. Con carácter general, la tarifa correspondiente se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo presentarse junto a la solicitud el resguardo acreditativo del pago, o usando el servicio de pago por internet.

4. Para las tarifas relativas a las actividades deportivas incluidas en la oferta de escuelas deportivas se realizará el pago mediante domiciliación bancaria de forma cuatrimestral, anual o mensual según se especifica en el cuadro de tarifas.

ARTICULO 4. TARIFA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS.

La tarifa del precio público por el uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el Ayuntamiento de Madridejos queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas (el precio establecido está referido a una hora de uso por instalación):



PABELLONES	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ
	12,00	8,00	15,00	10,00

CAMPOS DE FÚTBOL	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	CESPED		CESPED	
FUTBOL- 7 / SIN LUZ	10,00		12,00	
FÚTBOL- 7/ CON LUZ	15,00		18,00	
FÚTBOL-11 / SIN LUZ	20,00		24,00	
FÚTBOL-11/CON LUZ	30,00		36,00	

PISTAS DE TENIS	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ
	4,00	3,00	5,50	4,00

PISTAS DE PADEL	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ
	7,00	5,00	7,00	5,00

PISTAS DE MULTIDEPORTE	EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
	CON LUZ	SIN LUZ	CON LUZ	SIN LUZ
	7,00	5,00	7,00	5,00

La utilización de las instalaciones deportivas por los equipos que estén integrados en el Patronato y lleven su denominación será gratuita. Los clubes deportivos y asociaciones privadas gestionadas sin ánimo de lucro que representen a Madridejos a nivel nacional, regional o provincial, tendrán derecho a una bonificación el 50% de lo establecido en concepto de utilización de instalaciones, siendo gratuita en los horarios oficiales para entrenamientos y partidos oficiales.

No está permitida la utilización de las Instalaciones deportivas de uso público con fines lucrativos por ninguna persona o entidad.

Se regula con esta tasa la utilización de estas Instalaciones por personas, colectivos o clubes deportivos que así lo soliciten, para clases, sin ánimo de lucro.

Así mismo el Ayuntamiento de Madridejos se reserva la opción del cobro de esta tasa a cualquier ciudadano cuando exista indicio de posible lucro en sus actividades.

ARTICULO 5. TARIFA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La cuantía del precio público regulado para las actividades y escuelas deportivas municipales será el fijado para cada actividad en el cuadro de tarifas recogido en el apartado siguiente (cuota anual en euros): La actividad se desarrollará con carácter general entre los meses de octubre a mayo salvo aquellas en las que se especifique que su duración es cuatrimestral o mensual.

5.1. Tarifas escuelas deportivas

(*) Los precios no incluyen la ropa deportiva necesaria (chándal y equipación) para desarrollar las actividades, ni competiciones rutinarias.

A los efectos del presente precio público, tendrán la consideración de infantiles los usuarios con edades comprendidas entre los 4 y los 15 años, y los adultos de los 16 años en adelante.

Se considerará un curso el iniciado en el mes de octubre del año 1 y con finalización en el mes de mayo del año n+1. Se establece el siguiente número MÍNIMO de alumnos:

Clases colectivas: Mínimo de 12 alumnos

Clases colectivas para deportes de pádel y tenis. Mínimo de 4 alumnos por grupo.

DEPORTE	HORAS SEMANALES	CUOTA/PERIODO
AJEDREZ	2	
ATLETISMO	2	
BALONMANO	3	
BALONCESTO	3	36,00 €/cuatrimestre
PATINAJE	2	
FÚTBOL SALA	3	
TENIS	2	36,00 €/cuatrimestre



PADEL NIÑOS/AS	3	51,00 €/cuatrimestre
PADEL ADULTOS	3	75,00 €/cuatrimestre

DEPORTE	HORAS SEMANALES	CUOTA/PERIODO
YOGA	2	51,00 €/cuatrimestre
PILATES	2	
GIMNASIA DE EMBARAZADAS Y POST PARTO	2	
GIMNASIA DE MAYORES CENTRO DE DIA	2	50,00 €/cuatrimestre
OTRAS ACTIVIDADES DE GIMNASIA (ADULTOS)	2	51,00 €/cuatrimestre
PRE-DEPORTE	2	43,00 €/cuatrimestre
PRE-BENJAMIN	2	

ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL BASE

DEPORTE	HORAS SEMANALES	CUOTA/PERIODO
FÚTBOL BASE	3	45,00 €/cuatrimestre
FÚTBOL FEMENINO	3	36,00 €/cuatrimestre
EQUIPOS FEDERADOS	6	150,00 €/temporada completa

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VERANO (JULIO Y AGOSTO)

DEPORTE	HORAS SEMANALES	CUOTA/PERIODO
CAMPAMENTO VERANO ACTIVIDAD DEPORTE	10	50,00 €/mes
TENIS	2	20,00 €/mes
PADEL (niños)	2	20,00 €/mes
PADEL (adultos)	2	25,00 €/mes

El seguro de accidentes, en su caso, se repercutirá a los usuarios.

5.2. Tarifa actividad gimnasio

GIMNASIO	CUOTA
Matrícula anual	55,00 €

GIMNASIO	CUOTA MES	CUOTA CUATRIMESTRE	CUOTA ANUAL
Utilización del gimnasio (socios)	20,00 €	75,00 €	210,00 €
Utilización del gimnasio (socios), inscripción de dos actividades	14,00 €	50,00 €	135,00 €
Utilización del gimnasio (no socios)	30,00 €	115,00 €	310,00 €
Utilización del gimnasio (no socios), inscripción de dos actividades	21,00 €	75,00 €	200,00 €

GIMNASIO	CUOTA
Entrada individual socio	3,50 €
Entrada individual no socio	4,50 €

Artículo 6

Las tarifas para la utilización de las piscinas de verano e invierno serán las siguientes:

6.1. Tarifas piscina de verano

PISCINA DE VERANO	Niños/jubilados/ discapacitados	Adultos
Abono de 10 baños	20,00 €	30,00 €
Abono de 20 baños	36,00 €	56,00 €
Abono de 30 baños	48,00 €	80,00 €
Abonos por temporada (individual):		
Adultos		70,00 €
Niños (de 4 a 14 años)		50,00 €



Abonos familiares (por temporada):	
2 personas	120,00 €
3 personas	140,00 €
4 personas	150,00 €
5 personas o más	160,00 €
Precios de entrada (taquilla):	Laborable y festivo
Adultos	3,50,00 €
Niños (de 4 a 14 años) / jubilados / discapacitados	2,50,00 €
Menores de 4 años	Gratis
DESCUENTO: 20% en los abonos de temporada individual para carnet joven, jubilados, familia numerosa y discapacitados (discapacidad del 33% o superior). Para la entrada a jubilados y discapacitados deberán aportar la tarjeta de discapacidad y/o pensionista en el momento del pago de la entrada.	

El precio por el uso de las instalaciones de la piscina de verano por algún club se calculará de forma proporcional a precio durante la temporada de invierno.

6.1.1. Cuotas cursillos de natación de verano

	CUOTA
BEBES (3 y 4 años)	35,00 €
NIÑOS (De 5 a 14 años)	35,00 €
ADULTOS (De 15 a 64 años)	35,00 €
MAYORES (Más de 65 años)	30,00 €

6.2. Tarifas piscina de invierno:

Se considerará temporada de invierno el periodo que va desde el 1 de octubre al 31 de mayo.

6.2.a) Entrada libre:

ENTRADAS	PRECIOS	
	Socios	No socios
ADULTOS	3,50	4,50
NIÑOS/AS DE 4 a 14 años	2,50	3,50
MENORES DE 4 años	Gratis	2,50
JUBILADOS, PENSIONISTAS, DISCAPACITADOS	2,50	3,50
Abonos de 15 baños NIÑOS	28,00	44,00
Abonos de 15 baños ADULTOS	44,00	60,00
ALQUILER DE ESPACIOS	PRECIOS	
	CALLE / HORA	VASO DE ENSEÑANZA/HORA
CLUBES LOCALES	44,00	66,00
OTRAS ASOCIACIONES (no locales)	50,00	70,00
El alquiler por día tendrá un incremento del 25 % del precio de la hora/calle		

6.2.b) Bonos de socios y no socios:

	PRECIOS		
	INSCRIPCIÓN ANUAL SOCIOS	TEMPORADA	
		SOCIOS	NO SOCIOS
INDIVIDUAL			
NIÑOS/AS < 15 AÑOS Y BEBÉS	38,00	100,00	175,00
ADULTOS > 15 AÑOS	55,00	140,00	250,00
JUBILADOS, PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS	28,00	88,00	164,00
FAMILIAR			
2 PERSONAS	85,00	220,00	330,00
3 PERSONAS	120,00	313,00	467,00
4 O MÁS PERSONAS	154,00	402,00	588,00



Tendrán la consideración de socios quienes paguen la inscripción anual señalada en la tabla.

6.2.c) Actividades:

	Actividades acuáticas		Otras actividades
	Precio cuatrimestral		Precio mensual
	Mañana	Tarde	
ADULTOS, NIÑOS Y AQUAEROBIC	143,00	165,00	45,00
TERCERA EDAD (Jubilados-pensionistas)	88,00	110,00	
DISCAPACITADOS	Según convenio		

Los socios tendrán un descuento del 50% en las actividades acuáticas y otras actividades.

ARTÍCULO 7. COLOCACIÓN DE ANUNCIOS

Las dimensiones y precios de la colocación de carteles publicitarios en las instalaciones deportivas, según normas establecidas por el Patronato Deportivo Municipal, serán las siguientes:

- Carteles de 1 por 2 metros, 53,00 euros.
- Carteles de 2 por 2 metros, 90,00 euros.
- Carteles de 1 por 4 metros, 90,00 euros.
- Carteles de 2 por 4 metros. 171,00 euros.

El importe del precio público corresponde al año natural, en el caso de primera instalación su importe se prorrateará por trimestres naturales.

ARTÍCULO 8. DEVENGO Y DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PUBLICOS

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se devenga el precio público y nace la obligación de pago cuando se solicita la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se solicite la prestación de los servicios o la colocación de anuncios en las instalaciones municipales.

2. Sólo procederá la devolución del precio público cobrado cuando no haya sido posible la utilización de las instalaciones deportivas municipales previamente reservadas por causas imputables al patronato deportivo municipal o empresa responsable de la gestión indirecta de la instalación, prestación de los servicios o la colocación de anuncios en las instalaciones municipales.

3. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

4. El pago se realizará a través de domiciliación bancaria en el caso de las cuotas por actividades deportivas, con dos periodos cuatrimestrales, anual o mensual según se especifica en el cuadro de tarifas.

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente, previa solicitud.

*No se considera causa de devolución la suspensión de actividades por causas meteorológicas (se tratará sin obligación, de la recuperación de las mismas).

6. Las bajas deberán ser solicitadas por escrito antes del día 20 de cada mes y surtirá efecto la baja para el mes siguiente.

7. El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

8. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 9. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. Para los alumnos de los servicios recogidos en la tarifa de escuelas deportivas (apartado 5.1.), se establece una bonificación del veinte por ciento de la cuota para los alumnos que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33% o, que forman parte de una familia numerosa.

Para tener derecho a estas bonificaciones, han de cumplirse los siguientes requisitos, según corresponda:

–Acreditar estar en posesión del título de familia numerosa o familia numerosa especial, expedido por la Administración competente, en vigor a la fecha de solicitud del servicio.

–Acreditar la situación discapacidad la cual debe ser anterior a la inscripción, mediante documento expedido por la Administración competente.

2. Las bonificaciones relacionadas en el punto anterior no son acumulables entre sí, de manera que el solicitante que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor bonificación, o de una de ellas si fuesen de la misma cuantía.

No se concederán otras exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Madridejos, 27 de septiembre de 2019.–El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.-5151